

SELLO QUARTO, QUARON
 TA DIARAYEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y OCHO.

Con este Seta de Estado Conocido Conforme a su
 Calidad presentando a ^{auto} mismo juror actuado ante
 la real Jurisdiccion de una Ciudad sobre Excepcion a Real
 cedula para su Excepcion a Excepcion y Excepcion
 dado el cumplimiento del Excepcion y Excepcion el Rei-
 no con diferentes documentos que acreditan la tra-
 duccion por Cuya Real Excepcion se mandado
 se practiquen las Correspondientes Diligencias q.
 en tal Caso se requieren con arreglo al auto con-
 dado en ella en su caso, y lo demas que en dicho ser-
 tamen se pide. Mandado lo que por una Ciudad
 obedeciendo como obedece con el Excepcion de dicha
 Real Excepcion Acuerda se cumpla y obe-
 cencia y en ella se manda, y en su Con-
 sequencia ha y en su nombre al Nombro de
 la Comisaria y Regidor Reputando electo los Señores
 Don D. Luis Campes, y D. Vicente e inasich in-
 combato de que el primero fue su Excepcion
 se Excepcion y en su virtud Acuerda una Ciudad
 que a los referidos se los haya de ser para su